



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

**EX-2023-04965279-GDEMZA-
OTEPRE-MGTJ.
INAINÉ, MARÍA DOLORES.
P/PENSIÓN POR COMPAÑERO Y
FALLECIDO SENTILINI, PEDRO
OSCAR.**

**SR. COORDINADOR EJECUTIVO DE
LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
DR. JORGE DANIEL EDUARDO GONZÁLEZ
S-----/ /-----D:**

En las presentes actuaciones se da intervención a esta Fiscalía de Estado, a efectos de que se emita dictamen sobre el derecho pensionario solicitado por la Sra. María Dolores Inaine (compañera).

I- Conforme se ha dictaminado en casos similares al presente, Fiscalía de Estado sostiene que la autoridad administrativa que tiene la dirección del proceso (Art. 113 de la Ley Nº 9.003), según la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Mendoza al Estado Provincial, es la Unidad de Control Previsional, hoy Oficina Técnica Previsional según lo dispone el Art. 18 de la Ley Nº 6.921. Dicha oficina, conforme lo dispuesto en el Art. 168 de la Ley Nº 9.003 debe ser quien valore la prueba rendida y proponga la denegación o concesión del beneficio de pensión solicitado, no advirtiéndose en el caso vicio, arbitrariedad, violación del derecho de defensa, etc., en la valoración de aquella.



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

II- Se comparte el criterio de la asesoría letrada de la Oficina Técnica Previsional de orden 06 que aconseja se le otorgue la pensión a la compañera Sra. **MARÍA DOLORES INAINE**, quien acredita el vínculo en orden 02, derivada del fallecimiento del Sr. **Pedro Oscar Sentilini** (orden 02), quien era personal de la Policía de Mendoza (ver orden 03), desde el día siguiente al fallecimiento esto es el 30/03/2023 (ver acta de defunción orden 02), por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos del: Art. 102 incisos a) de la Ley N° 21.965 y Art. 2 de la Ley N° 23.570, de fecha 29 de junio de 1988, Art. 1 de la Ley N° 5.056 y Art. 53 de la Ley N° 24.241, de fecha 23 de septiembre de 1993.

III- Teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional, aprobado por decreto N° 109/96, debe darse vista a A.N.S.E.S.

El presente dictamen se emite en el marco de la resolución N° 96/2015, de Fiscalía de Estado.

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. FISCALÍA DE ESTADO.

Mendoza, 10/07/2023.

Dictamen N° 0318/2023. AVD. -EE-